



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00233 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO SÁNCHEZ RAMÍREZ
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud del auto por el cual se decretó pruebas proferido el 8 de noviembre de 2017 (fols. 355 y 356).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

Finalmente, se reconoce personería al doctor EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA como apoderado de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO , en la forma y términos del poder allegado en debida forma a folios 412-419.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada

